

V I S T O:

El Expediente 013-M-93, en el cual luce a fs. 56 Proyecto de Ordenanza modificatorio del Artículo 373 de la Ordenanza N° 3149/86; y;

C O N S I D E R A N D O:

Que su aplicación no resulta viable por carecer de los principios jurídicos básicos, preceptuando la normativa legal "que a través de la Dirección General de Recaudaciones y juntamente con los tributos debidos por los vecinos se deberán percibir las multas que provengan del sistema de faltas".-

Que los tributos tal como se conciben, se abonan por la cosa, en tanto que las multas se aplican a las personas que han cometido una falta de carácter contravencional, no existiendo por ende, relación o entidad que pueda asemejarlos.-

Que la normativa vigente no preve quien será el órgano administrativo que procederá al cobro judicial en caso de sentencias firmes no ejecutoriadas.-

Que la carencia de precepto legal al respecto, genera un vacío de derecho, que deviene en la acumulación de causas dentro del Juzgado de Faltas, que esperan su prescripción y posterior remisión a archivo.-

Que esta situación de hecho, trae aparejado como consecuencia, un sentimiento de impunidad, en cuanto que la sanción prevista para la conducta infractora, deja de ser exigible y de allí la multiplicidad de infracciones diarias cometidas.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 04 de Junio del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Modifícase el Artículo 373 de la Ordenanza

-----3149/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 373: Vencido el plazo estipulado o producida la ca -----ducidad del beneficio que el mismo establece en el 2º párrafo, el Juzgado de Faltas remitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles las actuaciones referidas al Departamento Ejecutivo, a fin de que éste disponga las vías para su cobro judicial a través de un Organo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º): El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar, -----en un plazo máximo de 180 días a partir de su promulgación, la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. (Expte 013-M-93).-----

ES COPIA FDO.: GOROSITO

SOLIS.-

